



Auditoría Interna



Jueves 21 de junio de 2012
AI 100-2012

**Doctora
Gloria Abraham Peralta, Ministra
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Despacho**

Estimada señora:

La Auditoría Interna tomó conocimiento del oficio circular N° 212-12 de fecha 31 de mayo de 2012 mediante el cual el Director de la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria informa sobre la designación que él realiza de su sustituto en condición de Director a.i. durante el periodo del 1 de junio al 2 de julio del año 2012.

La Ley General de Control Interno N° 8292 establece como competencia de la Auditoría Interna, según artículo 22 inciso d), advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. Con el fin de desplegar dicha competencia y ante dudas razonables sobre la legalidad del acto a que nos referimos en el párrafo precedente, se optó por requerir a la Asesoría Jurídica del Ministerio el criterio legal al respecto.

Mediante oficio MAG-AJ-343-2012 de fecha 16 de junio de 2012 hemos recibido el criterio legal de la Asesoría Jurídica del Ministerio, el cual se refiere a la normativa que regula el nombramiento de los funcionarios públicos bajo el régimen del Servicio Civil y la jurisprudencia respecto a la nulidad de los actos y su convalidación cuando corresponda. Respecto del acto de nombramiento señala el criterio indicado:

“Dentro de este orden de ideas, puede afirmarse que el nombramiento de este funcionario interino, lo debe realizar la Señora Ministra o la Señora Xinia Chaves, Viceministra a quien se le ha delegado esta función, por lo que la sustitución temporal del servidor titular, mediante la designación de un sustituto interino, (Director Superior a.i.) y (sic) debe cumplir con las condiciones y requisitos que tiene la plaza, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil”.

www.mag.go.cr

1

*Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica*



Auditoría Interna

Con relación a los vicios del acto el criterio entre otros aspectos señala:

“...sobre los vicios del acto de nombramiento y los actos que emita el funcionario sustituto, entendiéndose que este acto de nombramiento de Director a.i., es un acto relativamente nulo por razón de la competencia, razón por la cual puede convalidarse, con efecto retroactivo, por parte del órgano competente, para que los actos emitidos por el funcionario sustituto sea (*sic*) válidos y eficaces”.

La Auditoría Interna tiene conocimiento de que existe en el Ministerio un instructivo denominado “Gestión de Empleo” para el nombramiento de personal interino y en ascensos interinos o en propiedad; sin embargo, una vez revisados los procedimientos, en estos no se contempla el nombramiento para una sustitución temporal de un titular como el caso a que nos referimos.

Se adjunta copia íntegra del criterio emitido por la Asesoría Legal del MAG, oficio MAG-AJ-3473-2012, con el fin de que esa administración ejerza las acciones que en derecho correspondan para corregir el acto a que se refiere la presente advertencia. Con el fin de que el sistema de control interno asegure razonablemente los objetivos que establece la Ley N° 8292 en el artículo 8°, y conforme los deberes que establece esa Ley al Jerarca y titulares subordinados en el establecimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, se debe ordenar implementar un procedimiento que regule en forma adecuada el nombramiento de funcionarios interinos en el Ministerio así como los recargos de funciones.

Atentamente,

Lic. Mario A. Molina Bonilla
Auditor Interno

C./ Licda. Xinia Chaves Quirós, Viceministra
Licda. Julieta Murillo Zamora, Jefe Asesoría Legal
Master Rolando Sánchez Corrales, Director Gestión Institucional de Recursos Humanos
Archivo

www.mag.go.cr

2

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica